

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se transfieren las atribuciones que para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

5/ene/2024 ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que se transfieren las atribuciones que para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, corresponden a la Secretaría de Infraestructura previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y la Ley Orgánica de la Administración Pública en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, para que también las ejecute la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus atribuciones, ya sea con recursos federales, estatales o municipales, o bien mixtos, según sea el caso, mismas que podrá delegar a sus subalternos a través de la emisión del Acuerdo correspondiente conforme al Reglamento Interior aplicable.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

Se transfieren las atribuciones que para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, corresponden a la Secretaría de Infraestructura previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y la Ley Orgánica de la Administración Pública en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, para que también las ejecute la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus atribuciones, ya sea con recursos federales, estatales o municipales, o bien mixtos, según sea el caso, mismas que podrá delegar a sus subalternos a través de la emisión del Acuerdo correspondiente conforme al Reglamento Interior aplicable.

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de Infraestructura continúe ejerciendo las atribuciones que tiene conferidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y la Ley Orgánica de la Administración Pública en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO

La presente autorización se otorga para ser ejercida únicamente con relación a los asuntos de la competencia de la Secretaría de Bienestar, de acuerdo con las disposiciones legales y convenios celebrados; y no excluye que en los casos en los que así se justifique, para obtener las mejores condiciones para el Gobierno del Estado, la Secretaría de Bienestar realice los procedimientos de adquisiciones a través de las instancias competentes en los ordenamientos aplicables.

TERCERO

Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Bienestar para que, en el ejercicio de las facultades transferidas conforme al artículo Primero del presente acuerdo, se cumpla de manera estricta con las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que se transfieren las atribuciones que para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, corresponden a la Secretaría de Infraestructura previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y la Ley Orgánica de la Administración Pública en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, para que también las ejecute la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus atribuciones, ya sea con recursos federales, estatales o municipales, o bien mixtos, según sea el caso, mismas que podrá delegar a sus subalternos a través de la emisión del Acuerdo correspondiente conforme al Reglamento Interior aplicable; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 5 de enero de 2024, Número 4, Tercera Sección, Tomo DLXXXV).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta el trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan a este Acuerdo.

TERCERO. Los Procedimientos y demás actos relacionadas con la adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, y su ejecución incluyendo los realizados conforme a los convenios o contratos o cualquier otro instrumento jurídico que tengan celebrados, iniciados al momento de la publicación del presente Acuerdo, se concluirán de conformidad con la legislación que resulte aplicable.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA ELSA MARÍA RUIZ BETANZOS.** Rúbrica.